

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 306/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|---|-----------------|
| Oficio LVI/CTPySS/ST/7976/2025 del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos. | 21626 |

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinticinco.

Manifestaciones sobre la emisión de decreto.

Visto el oficio del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en auto de once de noviembre de dos mil veinticinco; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

En ese tenor, informa que el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso setecientos cincuenta (750) materia de esta controversia constitucional, se encuentra en dictaminación por parte de esa Comisión Legislativa vinculada al cumplimiento de la sentencia.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación